

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL. Plato, treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante, mediante memorial vía correo electrónico, solicita se requiera al pagador del Fomag.


MERCEDES MEJIA DE COTES

Secretaria (e)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia (Coopserp Colombia)

Apoderada: Dra. Daniela Steffi Escobar Rodríguez

Demandada: Vilma Judith Ochoa Causado

Rad. 2015-00268.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ACCEDE a ello en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

OFÍCIESE nuevamente al señor **PAGADOR DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DEL MAGISTERIO (FOMAG)**, a fin de que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento al oficio número 0031 de fecha 19 de Enero de 2022, en el cual se ordenó el embargo **DEL TREINTA POR CIENTO (30%)** de las cesantías y demás prestaciones sociales, primas, bonificaciones y demás emolumentos a que tiene derecho la demandada **VILMA JUDITH OCHOA CAUSADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **39.093.603** de Plato, Magdalena, en el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**. Dichos descuentos deben hacerse hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)**

Se le hace saber al señor Pagador lo ordenado en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso que dice: *“El de salarios devengados o por devengar, se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso 1° del numeral 4°, para que de la suma respectiva retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ

Ciro Leon Castrillon Sanchez

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

PLATO – MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.85 del 30 de noviembre de 2023.

AGR.